



*RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Pinofranqueado para la puesta a disposición de determinados bienes.*

(2018060905)

Habiéndose firmado el día 7 de febrero de 2018, el, Convenio de Colaboración entre la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Pinofranqueado para la puesta a disposición de determinados bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de abril 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL  
AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO PARA LA PUESTA A  
DISPOSICIÓN DE DETERMINADOS BIENES

En Mérida, a 7 de febrero de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. F. Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

Y de otra parte, D. José Luis Azabal Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinofranqueado, nombrado en el Pleno del Ayuntamiento de Pinofranqueado en la sesión constitutiva celebrada el 13 de junio de 2015, tomando éste posesión de dicho cargo.

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha de 30 septiembre de 2016 se recibe escrito de don José Luis Azabal Hernández quien, en calidad de Alcalde de la localidad de Pinofranqueado, solicita la puesta a disposición del Aula de la Naturaleza de Pinofranqueado.

Segundo. Que las instalaciones cuya puesta a disposición se solicita están compuestas por una zona de acampada, porche con mesas para comedor, sala de usos múltiples, cocina, zona de lavaderos exterior, aseos y una habitación botiquín.

Ambas partes se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica y muestran su conformidad en suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

**Primera. Objeto del convenio.**

El presente convenio tiene por objeto la entrega para su gestión al Ayuntamiento de Pinofranqueado del Aula de la Naturaleza de Pinofranqueado.

**Segunda. Obligaciones y facultades de las partes.**

1. El Ayuntamiento de Pinofranqueado está obligado a la conservación y mantenimiento de los bienes en perfecto estado y condiciones para el cumplimiento del objeto de los mismos.



2. No podrá realizarse ninguna actuación que implique transformación de los bienes cuyo uso se autoriza sin la expresa autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
3. Asimismo, el Ayuntamiento de Pinofranqueado está obligado a asegurar que un personal organizado y debidamente cualificado se encargue de mantener, reparar, poner a punto y renovar los bienes que forman parte del convenio para preservar su buen funcionamiento.
4. El Ayuntamiento de Pinofranqueado se compromete a utilizar las instalaciones para realizar actividades de dinamización y sensibilización, preferentemente de Educación Ambiental.
5. Cualesquiera de los bienes que forman parte del presente convenio serán empleados únicamente para los fines indicados. En el caso de los bienes muebles se realizará el debido proceso de marcado y se conservará un registro de los usos que se les den.
6. El Ayuntamiento de Pinofranqueado garantizará el mantenimiento de los indicativos de publicidad que recogen cuáles han sido los fondos de financiación de las obras.
7. El Ayuntamiento de Pinofranqueado deberá remitir a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio una Memoria anual respecto al funcionamiento de las instalaciones. Esta memoria contendrá los datos sobre el número de usuarios, actividades culturales, turísticas y educativas realizadas y, en su caso, el número de puestos directa o indirectamente creados, y los ingresos y costes operativos, así como cualquier otro dato que, a juicio de la Consejería, deba ser remitido.
8. El Ayuntamiento de Pinofranqueado deberá remitir en la primera quincena de enero y en la primera del mes de junio de cada año, un programa que contenga las actividades que proyecte realizar en el Aula de la Naturaleza en el primer y segundo semestre, respectivamente, del año correspondiente.
9. La Junta de Extremadura se reserva el derecho a utilizar el Aula de la Naturaleza de Pinofranqueado, previa comunicación al Ayuntamiento con, al menos, una semana de antelación.

### ***Tercera. Comisión de seguimiento.***

Para asegurar la adecuada ejecución del presente convenio se crea una Comisión de Seguimiento en régimen de copresidencia, con la siguiente composición:

- El Director General de Medio Ambiente o persona en quien delegue.
- El Alcalde del Ayuntamiento de Pinofranqueado o persona en quien delegue.
- El Jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente o persona en quien delegue.
- El concejal de Obras y Medio Ambiente o persona en quien delegue.



La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, dos veces al año y adoptará sus acuerdos por unanimidad de sus miembros.

***Cuarta. Plazo de vigencia.***

El plazo de vigencia del presente convenio será de cuatro (4) años, computados desde el día de su formalización, entendiéndose prorrogado anualmente si, llegado a su término, no ha sido denunciado por alguna de las partes firmantes.

***Quinta. Naturaleza y régimen jurídico.***

El presente convenio tiene carácter administrativo. Las controversias que se planteen sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento.

Las partes intervinientes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para los litigios que se pudieran suscitar como consecuencia de la ejecución e interpretación del presente convenio.

***Sexta. Resolución.***

El incumplimiento de las cláusulas de este convenio por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a su denuncia y la consiguiente resolución del mismo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad las partes intervinientes suscriben el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
PA El Secretario General,  
Resolución de 21 de diciembre  
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017),

El Alcalde  
de Pinofranqueado,

FDO.: F. JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: JOSÉ LUIS AZABAL HERNÁNDEZ

• • •